

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLIX - N° 3779

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 09 de Septiembre de 2004.-

LEYES

LEY N° 2703

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 4 que quedará redactado de la siguiente manera y derógase el Artículo 12, ambos de la Ley 2567:

“Artículo 4.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien deberá valerse en el cumplimiento de su función de la colaboración que le prestarán los organismos provinciales con incumbencia en materia de suelo, agua, aire, fauna, flora, puerto, transportes y salud pública”.

“Podrán requerir asistencia técnica a Universidades u Organismos Nacionales e Internacionales y aconsejar la celebración de convenios con la nación, otras provincias o con los municipios, para propender a la coordinación de esfuerzos evitando superposiciones y buscando extremar los controles”.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Agosto de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2619

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 4 y se DEROGA el Artículo 12 de la Ley N° 2567; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación:
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2703 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se MODIFICA el Artículo 4 y se DEROGA el Artículo 12 de la Ley N° 2567.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lidoro Alberto Chaile

LEY N° 2704

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- ADHIERASE la Provincia de Santa

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Gobierno
Ing.º LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Cruz a la Ley Nacional 25.649, sin perjuicio de la competencia exclusiva Provincial en el ejercicio del poder de policía en materia de salud.-

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a suscribir convenios con la Nación a fin de concurrir en las facultades de fiscalización.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Agosto de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2620

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se adhiere a la Ley Nacional 25.649, sin perjuicio de la competencia exclusiva provincial en el ejercicio del poder de policía en materia de salud; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación:
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2704 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se adhiere a la Ley Nacional 25.649, sin perjuicio de la competencia exclusiva provincial en el ejercicio del poder de policía en materia de salud.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

LEY N° 2705

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- CREASE el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de El Calafate.-

Artículo 2.- La jurisdicción territorial del Juzgado que se crea comprenderá todo el territorio del Departamento Lago Argentino, incluyendo las localidades de Tres Lagos y El Chaltén.-

Artículo 3.- CREASE la Fiscalía ante el Juzgado de Primera Instancia con asiento en El Calafate, la que entrará en funciones cuando dicho juzgado asuma las funciones que le son inherentes en su jurisdicción.-

Artículo 4.- DETERMINAR que a partir de la puesta en funcionamiento del citado Juzgado, la Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces de El Calafate tendrá directa actuación ante el Juzgado de Primera Instancia de El Calafate.-

Artículo 5.- El Tribunal Superior de Justicia determinará la cantidad y categoría del personal que preste servicios en dicho Juzgado y en los respectivos Ministerios Públicos.-

Artículo 6.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto para el año 2004.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Agosto de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2621

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREAN el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, con asiento en la Localidad de El Calafate y la Fiscalía ante el Juzgado de Primera Instancia; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación:
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2705 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREAN el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional, con asiento en la Localidad de El Calafate y la Fiscalía ante el Juzgado de Primera Instancia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2706

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- CREESE una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la localidad de Puerto San Julián.-

Artículo 2.- CREESE una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Puerto Santa Cruz, que tendrá actuación ante los Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 3.- El Tribunal Superior de Justicia arbitrará los medios para determinar la modalidad de organización en relación con las Defensorías que se crean por el Artículo 1 y por el Artículo 2, regulando además lo vinculado a los casos de subrogancia cuando legalmente así correspondiere.-

Artículo 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto para el año 2004.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Agosto de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2622

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREA una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la localidad de Puerto San Julián y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Puerto Santa Cruz que tendrá actuación ante los Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero con asiento en la ciudad de Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el N° 2706 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREA una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la localidad de Puerto San Julián y una Defensoría de Pobres, Ausentes e Incapaces en la localidad de Puerto Santa Cruz que tendrá actuación ante los Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2707

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- CREESE una Defensoría Volante de Pobres, Ausentes e Incapaces en las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y ante el Juzgado de Instrucción N° 1 en lo Penal, ambos con asiento en Pico Truncado.-

Artículo 2.- El Tribunal Superior de Justicia arbitrará los medios para determinar la modalidad de organización en relación con la Defensoría que se crea por el Artículo 1, regulando además lo vinculado a los casos de subrogancia cuando legalmente así correspondiere.-

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto del año 2004.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Agosto de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2623

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREA una Defensoría Volante de Pobres, Ausentes e Incapaces en las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y ante el Juzgado de Instrucción N° 1 en lo Penal, ambos con asiento en Pico Truncado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el N° 2707 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se CREA una Defensoría Volante de Pobres, Ausentes e Incapaces en las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos que tendrá actuación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y ante el Juzgado de Instrucción N° 1 en lo Penal, ambos con asiento en Pico Truncado.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2618

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone que todos los bienes culturales subacuáticos que existen dentro de los límites jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz son declarados de interés provincial y pertenecientes al patrimonio cultural, estableciendo en la normativa, un

régimen de protección y dominio respecto a ellos;

Que se encuentra vigente en el ámbito provincial la Ley N° 2472, de "Protección del Patrimonio Cultural", cuyo Artículo 1º establece que el mismo comprende "A los bienes que por su valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte y de la ciencia, merezcan ser conservados y conocidos por la población, a través de las generaciones, como rasgos permanentes de la identidad santacruceña". Surge del texto transcrito que resultan objeto de la protección del régimen allí establecido, una generalidad de bienes que comprenden también a los definidos en la Ley en estudio, los cuales por ende en la actualidad integran el patrimonio cultural provincial. Asimismo el Artículo 12º de la citada Ley N° 2472 prevé específicamente la tutela de yacimientos arqueológicos que se encuentren "en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas";

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25743 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico", la cual de acuerdo a su Artículo 3º resulta de aplicación "en todo el territorio de la Nación", "...y comprende a las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información... Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos... o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales", conforme a su Artículo 2º;

Que la normativa federal citada establece el ámbito de competencias exclusivas del Estado Nacional por un lado (Artículo 4º) y de las Provincias y del Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires (Artículo 6º) por otro, determinando una serie de facultades concurrentes entre las que figura la de "...concretar la adopción de políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio nacional..." (Artículo 7º);

Que la normativa sancionada en sus Artículos 5º y 6º establece un procedimiento en relación a las limitaciones a la propiedad particular, distinto del fijado en la Ley Nacional (Artículos 35º al 37º), vulnerando consiguientemente las previsiones del Artículo 7º de la Ley Nacional;

Que el texto Nacional al referirse al tema de dominio de los bienes protegidos, establece que éstos forman parte del dominio público del Estado Nacional, Provincial o Municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren (Artículo 9º), agregando in fine "conforme a lo establecido en los Artículos 2339 y 2340 Inciso 9º del Código Civil...". Se observa que el Inciso 9º del Artículo 2340 fue incluido en el Código Civil por la Ley N° 17711 reiterando la solución de la Ley N° 9080, que data de 1913 y hoy ha sido reemplazada por la Ley N° 25743 antes citada;

Que la Ley Nacional respeta lo estatuido por el Código Civil respecto a la categorización de los bienes de dominio público, advirtiéndose que el proyecto sancionado en su Artículo 4º crea una nueva categoría de tales bienes, lo que está vetado por la Constitución Nacional a las Legislaturas Provinciales. Ello es así por cuanto dicha legislación, su dictado y modificación conforme surge del texto de la Constitución Nacional (Artículo 126º) se encuentra dentro de las facultades delegadas por las Provincias, quedando reservadas al Congreso de la Nación;

Que los Artículos 1º y 3º del proyecto sancionado, dada su amplitud hace imposible determinar los bienes que quedan comprendidos en sus términos y por ende sujetos a protección, por lo que serían inaplicables, aspectos que no escapa al conocimiento de los señores legisladores, dado lo solicitado a este Poder Ejecutivo Provincial a través de la Resolución N° 087/2004 (dictada en la misma Sesión del 12 de Agosto de 2004);

Que la Subsecretaría de Cultura como Autoridad de Aplicación, realiza una serie de observaciones al proyecto sancionado, concluyendo que si bien la legislación vigente sobre la materia es pasible de perfeccionarla en los aspectos operativos de la misma, el proyecto sancionado no supe tal situación, sino que por el contrario habría una superposición de normas y una agudización de los conflictos ya existentes, todo lo cual redundaría en desmedro del patrimonio cultural;

Que en virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas y atento a la existencia de la normativa de fondo y complementaria en el orden provincial sobre la materia regulada por el proyecto sub-examine, previa ponderación del informe técnico del área de

Cultura, es procedente el veto total de la Ley sancionada;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 104/AE/SLyT/04, la Nota SLyT.GOB-N° 2648/04 y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 106° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE en su totalidad la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto de 2004, mediante la cual se dispone que todos los bienes culturales subacuáticos que existen dentro de los límites jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz son declarados de interés provincial y pertenecientes al patrimonio cultural, estableciendo en la normativa un régimen de protección y dominio respecto a ellos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 2342

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2004.-
Expedientes MG-Nros. 560.218/99, 558.944/98, 558.737/98, 558.322/98, 558.407/98 y 558.556/98.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1892 del 21 de Junio de 2004, donde dice: "...PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.808,40) deberá decir: "...PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.624,50)...", asimismo donde dice: "...Tienda LA CENTRAL de PERALVAREZ S.I.C.A.Y F. (Proveedor N° 340) la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 231,90)...", deberá decir: "...Tienda LA CENTRAL de PERALVAREZ S.I.C.A.Y F. (Proveedor N° 340) la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00)...", y el importe correspondiente a la PARTIDA SUBPARCIAL: 203 - Textiles y Confecciones del ITEM: Patronatos de Liberados y Excarcelados, donde dice: "...PESOS CIENTO NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 190,90)...", deberá decir: "...PESOS SIETE (\$ 7,00)...".-

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1907

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2004.-
Expediente IDUV N° 05.150/84/2004.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución IDUV N° 1421 de fecha 14 de Diciembre de 1981, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

NOTIFICAR fehacientemente de lo resuelto en el presente instrumento legal, al señor ESPLANDIU, Julio y otros en el único domicilio denunciado sito en Casa N° 23 de la Obra: "PLAN 200 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN".-

REMITIR copia delegación IDUV EN PUERTO SAN JULIAN.-

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 413.804/MEyOP/04;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa ARGENOVA S.A., responsable del buque pesquero ARGENOVA IX (Mat. 0605), tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, los días 13, 14 y 15 de Abril de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la Flota Pesquera, surge la incursión de la embarcación explorando y pescando en zona de veda, los días, horarios y posiciones que se detallan:

DIA	HORA	POSICION
13-04-04 desde	07:54	46°40'.000S-66°14'.716W
hasta	19:00	46°43'.233S-66°13'.200W
14-04-04 desde	07:06	46°51'.200S-66°13'.233W
hasta	19:12	46°42'.200S-66°13'.633W
15-04-04 desde	07:18	46°45'.200S-66°13'.316W
hasta	11:20	46°43'.966S-66°13'.200W
	17:22	46°43'.433S-66°13'.283W

Que obra acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 247-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa ARGENOVA S.A., responsables del B/P ARGENOVA IX (Mat. 0605), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, los días 13, 14 y 15 de Abril de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Sr. Cristian Fernández y Secretaria a la agente Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa ARGENOVA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVÉSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 413.806/MEyOP/04;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa ARGENOVA S.A., responsable del buque pesquero ARGENOVA IX (Mat. 0605), tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, los días 28 y 29 de Junio y 9, 13 y 14 de Julio de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la Flota Pesquera, surge la incursión de la embarcación explorando y pescando en zona de veda, los días, horarios y posiciones que se detallan:

DIA	HORA	POSICION
28-06-04 desde	07:24	46°46'.523S-66°13'.000W
hasta	11:26	46°50'.243S-66°13'.163W
desde	18:28	46°51'.433S-66°13'.166W
hasta	19:30	46°54'.600S-66°13'.166W
29-06-04 desde	07:34	46°46'.126S-66°13'.046W
hasta	15:38	46°44'.923S-66°13'.123W
	18:40	46°41'.446S-66°13'.363W

09-07-04 desde	08:30	46°49'.400S-66°13'.166W
hasta	16:34	46°46'.283S-66°13'.086W
13-07-04 desde	15:18	46°15'.400S-66°13'.000W
hasta	20:20	46°17'.083S-66°13'.000W
14-07-04 desde	08:26	46°15'.283S-66°13'.286W
hasta	11:28	46°23'.763S-66°13'.163W
	12:28	46°26'.763S-66°13'.083W

Que atento no obrar acta de inspección labrada al arribo de la marea que comprende las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Artículo 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 247-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa ARGENOVA S.A., responsable del B/P ARGENOVA IX (Mat. 0605), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 098/SPyAP/04, los días 28 y 29 de Junio y 9, 13 y 14 de Julio de 2004.-

2°.- DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26 del Decreto 1875/90.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Sr. Cristian Fernández y Secretaria a la agente Alicia Rutherford.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa ARGENOVA S.A., que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 280

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.982/02, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; la Ley Federal de Pesca 24922, y la Ley Provincial N° 1464 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las últimas evaluaciones de los recursos pesqueros, se hace necesario modificar la actual zona de Veda, teniendo siempre como principio esencial el mantenimiento y conservación de los recursos de interés comercial;

Que la conservación del recurso impone la aplicación inmediata de la nueva zona requiriendo su entrada en vigencia a partir de las 00 horas del día 20 de Agosto y para que sea puesta en conocimiento de los patrones de los buques mediante la Prefectura Naval Argentina para hacerla efectiva;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECESE que la presente zona de veda para realizar tareas de pesca en general y captura de todas las especies entra en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 20 de Agosto de 2004 y a través de la Prefectura Naval Argentina será puesta en conocimiento de los capitanes de los buques para hacerla efectiva;

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 15 Mts. de eslora o 145 KW (194 HP) de potencia efectiva total:

Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 37,0' W (costa)
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 15,0' W
 Latitud 46° 27,0' S Longitud 67° 15,0' W
 Latitud 46° 27,0' S Longitud 67° 00,0' W
 Latitud 46° 49,5' S Longitud 67° 00,0' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores palangreros, poteros y que utilicen red de arrastre por popa (clásico, convencional, tangonero).

Veda para buques fresqueros que utilicen tangones y redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 10,0' W
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 66° 13,0' W
 Latitud 46° 25,0' S Longitud 66° 13,0' W
 Latitud 46° 25,0' S Longitud 67° 10,0' W
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 10,0' W

ZONA C: ZONA DE VEDA para buques congeladores palangreros, poteros, con red de arrastre por popa (clásico, convencional) y para buques fresqueros con red de arrastre por popa (clásico, convencional).

Latitud 47° 05,5' S Longitud 66° 13,0' W (costa)
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 66° 13,0' W
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 65° 24,0' W
 Latitud 47° 05,8' S Longitud 65° 34,0' W
 Latitud 47° 05,8' S Longitud 65° 53,0' W (costa)

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buques pesqueros, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46° 49,5' S Longitud 67° 00,0' W (costa)
 Latitud 46° 27,0' S Longitud 67° 00,0' W
 Latitud 46° 27,0' S Longitud 67° 15,0' W
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 15,0' W
 Latitud 46° 00,0' S Longitud 67° 10,0' W
 Latitud 46° 25,0' S Longitud 67° 10,0' W
 Latitud 46° 25,0' S Longitud 66° 13,0' W
 Latitud 47° 05,5' S Longitud 66° 13,0' W (costa)

2º.- TRASLADASE copia de la presente a la Prefectura Naval Argentina para que por su intermedio sea fehacientemente comunicada a la flota que opera en jurisdicción provincial y a efectos de su efectivo cumplimiento.-

3º.-DEJASE SIN EFECTO cualquier otra medida que se oponga a la presente.-

4º.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del Sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca de la Nación, INIDEP, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
 Subsecretaria de Pesca y
 Actividades Portuarias

DISPOSICION Nº 283

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente Nº 412.921-MEyOP-04; y
 CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 226-SPyAP-04, se inició sumario administrativo a la Empresa DIEGO PRIMERO S.A., responsable del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 001-SPyAP-04, los días 26 y 27 de Enero de 2004;

Que de acuerdo a Resoluciones Nº 749 y 1466/03, prórroga Nº 208/04, vigente hasta el 31 de Marzo de 2004, la responsabilidad del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725 recae sobre el binomio PESQUERIAS PA-

TAGONICAS S.R.L./DIEGO PRIMERO S.A.;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 233-AL-SPyAP-04, corresponde la ampliación del sujeto imputado en la Disposición citada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
 ACTIVIDADES PORTUARIAS
 D I S P O N E :

1º.- AMPLIAR el sujeto imputado por Disposición Nº 226-SPyAP-04 e Iniciar sumario administrativo a las EMPRESAS PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ DIEGO PRIMERO S.A., responsables del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725, con fechas 26 y 27 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ DIEGO PRIMERO S.A., en su domicilio legal en Manzana 16 -Parcela 1º -Barrio Industrial de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que contará con seis (6) días de plazo para su defensa en el marco del Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, con aplicación del Art. 159º del Código Procesal, Civil y Comercial de Santa Cruz, debiendo constituir domicilio especial a todos los efectos sumariales dentro del radio urbano de Río Gallegos, en el mismo plazo.-

3º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Despacho, pase a Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
 Subsecretaria de Pesca y
 Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION Nº 284

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente Nº 412.920-MEyOP-04; y
 CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 227-SPyAP-04, se inició sumario administrativo a la Empresa DIEGO PRIMERO S.A., responsable del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725, por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139-SPyAP-00 y 001-SPyAP-04, los días 28 y 29 de Enero de 2004;

Que de acuerdo a Resoluciones Nº 749 y 1466/03, prórroga Nº 208/04 vigente hasta el 31 de Marzo de 2004, la responsabilidad del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725 recae sobre el binomio PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./DIEGO PRIMERO S.A.;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 233-AL-SPyAP-04, corresponde la ampliación del sujeto imputado en la Disposición citada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
 ACTIVIDADES PORTUARIAS
 D I S P O N E :

1º.- AMPLIAR el sujeto imputado por Disposición Nº 227-SPyAP-04 e Iniciar sumario administrativo a las EMPRESAS PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./DIEGO PRIMERO S.A., responsables del B/P Diego Primero -Mat. Nº 1725, con fechas 28 y 29 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresas PESQUERIAS PATAGONICAS S.R.L./ DIEGO PRIMERO S.A, en su domicilio legal en Manzana 16 -Parcela 1º -Barrio Industrial de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que contará con seis (6) días de plazo para su defensa en el marco del Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, con aplicación del Art. 159º del Código Procesal, Civil y Comercial de Santa Cruz, debiendo constituir domicilio especial a todos los efectos sumariales dentro del

radio urbano de Río Gallegos, en el mismo plazo.-

3º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Despacho, pase a Dirección de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
 Subsecretaria de Pesca y
 Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION Nº 285

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2004.-

V I S T O :

El Expediente Nº 413.748-MEyOP-2004; y
 CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa PESCAPUERTA DE ARGENTINA S.A., responsable del buque pesquero CAROLINA P (Matrícula 0176), por presunta infracción al Artículo 3º del Decreto 1875/90, los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2004;

Que de la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de posicionamiento de la flota pesquera, la embarcación fue detectada pescando sin permiso en aguas de jurisdicción provincial, los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2004, en los horarios y posiciones que a continuación se detallan:

Fecha	Hora	Latitud	Longitud
14/02/04	12:54	51°03.679'S	68°47.760'W
15/02/04	19:08	50°56.320'S	68°47.919'W
"	20:10	50°52.440'S	68°47.680'W
16/02/04	17:20	50°44.519'S	68°48.279'W
"	21:22	50°55.200'S	68°48.559'W
"	22:22	50°50.759'S	68°48.639'W

Que atento obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas imputadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26º del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 230-AL-SPyAP-04, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25º Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
 ACTIVIDADES PORTUARIAS
 D I S P O N E :

1º.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESCAPUERTA DE ARGENTINA S.A., responsable del B/P CAROLINA P (Mat. 0176), por presunta infracción al Artículo 3º del Decreto 1875/90, los días 14, 15 y 16 de Febrero de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a las Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30º del Decreto Nº 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
 Subsecretaria de Pesca y
 Actividades Portuarias

P-3

EDICTOS

EDICTO QUIEBRA INDIRECTA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la calle Pasaje J. F. Kennedy, casa 3, de esta ciudad, Secretaría Número Dos a mi cargo, se hace constar que en los autos caratulados: "SALVA LIZABETH MONICA VIVIANA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expdte. Nro. S-9658/02 se ha dictado la resolución inscripta al Tomo N° XLIII, Registro N° 5535, Folio 9301/06 que en fecha 22 de Junio de 2004 en sus partes pertinentes dicen:

Río Gallegos, 22 de Junio de 2004.....Pto. 3) Declarar la quiebra de la Sra. Lizabeth Mónica Viviana Salva, DNI 14.913.231, con domicilio real en la calle Juncal Nro. 471, y procesal en Gdor. Mayer 95 de la ciudad de Río Gallegos.....Pto. 17) Por aplicación de lo normado en el Art. 202, ordenar al Síndico actuante recalcular los créditos verificados en el concurso preventivo. Fdo. Dr. Carlos Enrique Arenillas Juez Subrogante.

Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima, además al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Tribunal.

Se hace saber que la Sindicatura será ejercida por la Contador Pública MARIA SUSANA GASPARI, con domicilio en calle Entre Ríos 231 de esta localidad. Quien a los efectos de esta Quiebra indirecta, atiende de 16 hs. a 19 hs. de Lunes a Viernes.

Publiquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere.....Fdo. Dr. Carlos Enrique Arenillas Juez Subrogante.

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2004.-

ANTONIO ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

El Señor Juez Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaría Número Uno a cargo del autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don Andrés Alberto Oyola, en los autos caratulados: "OYOLA ANDRES ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° O-11719/04, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.-

Publiquese por 3 días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2004.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Civil N° Uno, a cargo del Dr. Antonio Andrade por subrogancia Legal, con asiento en esta ciudad se cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO SEGUNDO MAYORGA, en los autos caratulados: "MAYORGA SEGUNDO FRANCISCO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 10605/02. Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 11 de Agosto de 2004.-

ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dra. Graciela E. RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 de Pico Truncado, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "LIGUERI LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° L - 2.756/02, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. LUIS LIGUERI, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres (3) días.-

PICO TRUNCADO, 2 de Agosto de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° 1, a mi cargo se cita a los demandados Sra. Alba Estrella CARDENASy Sr. Cupertino GrineldoMILLA, para que dentro de los cinco (5) días contados desde la última publicación, comparezcan a juicio por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente en juicio, en estos autos caratulados: "BANCO FRANCES S.A. c/MILLA, CUPERTINO GRINELDO y Otra s/EJECUTIVO." Expte. N° 17.482/00. Publiquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° 1, a mi cargo se cita al demandado Sr. Mario Cesar DANGELO, para que dentro de los cinco (5) días contados desde la última publicación, comparezca a juicio por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente en juicio, en estos autos caratulados: "BANCO FRANCES S.A. c/ DANGELO Mario Cesar y Otra s/EJECUTIVO." Expte. N° 17.409/00. Publiquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Nora Susana Martínez a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "MARTINEZ NORA SUSANA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. M-20349/04 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publiquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. El Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° 2, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a mi cargo, se comunica por el término de 2 (dos) días, en los autos caratulados "SALCEDO, JOSE VENANCIO c/ALBORNOZ, FRANCISCO CARLOS s/SUMARIO" (Expte. 7918/97), que el Martillero Público Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN, rematará el día 16 de Setiembre de 2004, a las 11.00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad, el siguiente bien: Los derechos y acciones sobre las mejoras enclavadas en los inmuebles individualizados, como Manzana N° 273 F, Parcela 1 y 2, sito en calle Pasaje Roque Sáenz Peña N° 686 y Pasaje Sáenz Peña y Ameghino, de esta Ciudad Capital - Manzana 273 F - Lote 1: Medidas: 7,20 mts. aproximadamente sobre Pasaje Sáenz Peña por 22,00 mts. por calle Ameghino. Posee una construcción de mampostería con revoque grueso y fino a la cal con revestimientos de ladrillos cerámicos sobre el frente, techo de chapa acanalada de hierro galvanizado a dos aguas. Se ingresa a la misma por un porche semicubierto con cielorraso de madera machimbrada. En su interior consta de living comedor de 3,65 mts. por 4,27 mts. aproximadamente con piso cerámico y cielorraso de madera machimbrada barnizada. A través de una arcada se accede a la cocina de 3,10 mts. por 1,37 mts. aproximadamente con una puerta de salida al patio exterior. El cielorraso es de chapas de madera aglomerada y pisos de cerámica. Cuenta con agua fría y caliente por termotanque, mesada de acero inoxidable con pileta y bajo mesada. Por un lateral del living se accede a un pasillo de 1,82 mts. por 1,78 mts. aproximadamente con piso cerámico y cielorraso de madera aglomerada, al que dan a un dormitorio de 3,10 mts. por 1,33 mts. aproximadamente con ventana a la calle, sin placard, piso cerámico y cielorraso de aglomerado. Un baño de 1,80 mts. por 1,78 mts. aproximadamente, instalado con inodoro, bidet, lavamanos y bañera con su correspondiente grifería completa, piso cerámico, así como el revestimiento de paredes y cielorraso de aglomerado. Otro dormitorio de 2,00 mts. por 3,40 mts. aproximadamente que ventila al patio interior, con piso cerámico y cielorraso aglomerado, sin placard. La vivienda está pintada en su totalidad, las carpinterías de puertas y ventanas son de madera. Posee la instalación de electricidad y gas completas. El estado general de la vivienda es bueno y está habitada en forma transitoria por la Señora Roxana Albornoz (hija del Sr. Francisco Albornoz) y su hija. Por la puerta de la cocina se accede al patio que posee portón de acceso sobre calle Ameghino. Existe una construcción de aproximadamente 40,00 mts. cuadrados de ladrillos huecos y bloques de hormigón levantadas hasta la altura del encadenado con aberturas previstas sobre la calle Ameghino.- Manzana 273 F - Lote 2: Medidas: 10,30 mts. sobre Pasaje Roque Sáenz Peña por 22,00 mts. de fondo. Se ubica en él una construcción mixta de material ligero y mampostería. El acceso a la misma es por un local que mide 3,00 mts. por 3,90 mts. con piso de flexiplast y cielorraso de chapas de fibra prensada. En el centro de la construcción hay un local de 3,90 mts. por 3,90 mts., con piso cerámico y cielorraso de madera aglomerada con manchas de humedad en el centro. Comunicado con el anterior y dando a la calle local de 2,40 mts. por 3,10 mts. de material ligero con contrapiso alisado y cielorraso de machimbre. En el contrafrente hay un garage de 6,80 mts. por 2,95 mts., con piso de cemento rodillado y cielorraso de madera machimbrada y chapas transparentes por franjas, con un portón metálico de tres hojas que da al lote lindero (lote 1). Contiguo al anterior un depósito de 3,60 mts. por 3,25 mts., con piso de cemento rodillado sin cielorraso y con manchas de humedad en las paredes. Desde el garage se accede a un lavadero con azulejos en las paredes, piso de mosaicos y cielorraso aglomerado, sin artefactos ni grifería. También dando al frente de la construcción hay una cocina comedor de 5,80 mts. por 3,00 mts., con pisos cerámicos y cielorrasos de aglomerado sin equipamiento ni artefactos. A continuación una habitación sin ventilación y con piso de baldosas plásticas y cielorraso aglomerado, con una entrada de luz cenital cubierta con chapas transparentes. Hay un baño de 1,50 mts. por 3,00 mts., con inodoro, lavamanos y receptáculos de ducha, con piso cerámico y cielorraso

de aglomerado, con manchas de humedad en el cielorraso. No se observa artefactos de instalación eléctrica en toda la construcción, ni artefactos de gas. - Toda la construcción en general se halla deteriorada con manchas de humedad, sobre todo a lo largo de la medianera. Tiene un patio posterior cerrado por medianera altas. No existe medianera ni separación entre los lotes 1 y 2 descriptos. Se presume invasión hacia en lote ubicado a la izquierda del lote 2, así como un avance sobre la vereda de la calle Ameghino de aproximadamente 1,00 mt.- DEUDAS: A la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.439,50) al 12-05-04, por totalidad de los años 1984/86/87/88/89/90/91/92/93 en concepto de tasa Alumbrado Barrido limpieza y conservación de la vía pública; Por totalidad de los años 1994/95/96/97/98/99/00/01/02/03 en concepto Servicios Retribuidos (Tasa barrido, limpieza y conservación de la vía pública); Por totalidad de los años 1986/87/88 en concepto de Impuesto al Baldío; Por totalidad de los años 1989/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/00/01/02/03 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano; Por liquidación en concepto de cloacas año 1988; Por liquidación en concepto de Pavimento año 1989; Por liquidación en concepto de veredas año 1991, más multa por mora s/Art. 70 del código fiscal 20% según deuda N° 8540. Asimismo se informa que registra una deuda líquida y exigible de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 49,68) por cuota N° 01 año 2004 en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública), por cuota N° 01 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano. En concepto de Contribución de Mejoras: TIERRA: Adjudicación cancelado s/cuenta N° 2488; y en relación a adjudicación a nombre de ALBORNOZ CARLOS FRANCISCO; que el inmueble en cuestión registra una deuda líquida y exigible de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.245,33) por de los años 1984/85/86/87/88/89/90/91/92/93 en concepto de Tasa, Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Por totalidad de los años 85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/00/01/02/03 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano; Liquidación en concepto de Cloacas año 1989, más multa por mora s/Art. 70 del Código Fiscal 20% según deuda N° 8541; Asimismo se informa que registra una deuda líquida y exigible de PESOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 32,51) por cuota N° 01 año 2004 en concepto de Servicios Retribuidos (Tasa Barrido limpieza y Conservación de la Vía Pública), por cuota N° 01 año 2004 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano; se informa que posee a vencer con fecha 14/05/04 la suma de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO (\$ 4,44) por cuota N° 02 año 2004 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano. - En concepto de Contribución de Mejoras: TIERRA: Registra una deuda líquida y exigible de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 3.267,00) en concepto de liquidación Tierra.- SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO - Deuda de Convenio de Pago al 13-04-04 - Albornoz Carlos - R.S. Peña N° 286, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 239,34).- Titular del Servicio Mondueo Juan C. - R.S. Peña N° 698, Registra deuda por un importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.364,16) (Total 96 períodos). -BASE: correspondiente a las 2/3 partes de su valuación Fiscal - El inmueble de Pasaje Roque Sáenz Peña N° 286 - Parcela 2 - Contribuyente N° 52.516, a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.488,66).- El inmueble de Pasaje Sáenz Peña N° 286 (esquina) - Parcela 1, Contribuyente N° 124.746, a PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.134,66).- Se deja constancia que las mejoras cuyos derechos se subastan se encuentran sujetas a la normativa municipal.- SEÑA 10% - COMISION 10% - SELLADO 1%, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador.- El mismo deberá fijar domicilio en el

radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión y sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- el bien se podrá visitar los días 13 y 14 de Setiembre de 2004, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.- RIO GALLEGOS, de Agosto de 2004.-

SILVANA P. VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

El Sr. Juez, Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "AREAN PURIFICACION S/SUCESORIO" - (Expte. N° A-3156/85), cita y emplaza a herederos y acreedores de PURIFICACION AREAN, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 11 de Agosto de 2004.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° 1 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Dn. MIGUEL ANGEL HORMAECHE, en los autos caratulados "HORMAECHE MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° H-19847/04. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 1° de Septiembre de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

E D I C T O

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz, ha ordenado en los autos "Choque José Rogelio c/CA.TO.VA. S.C.C. y otros s/laboral", Expte. N° CH-18.623/01 (9982/04) la publicación del edicto por un (1) día a los fines de notificar a la empresa demandada CATOVA SCC de la sentencia dictada a fs. 375/376 vta. registrada al Tomo LVI - Registro N° 2140, Folio N° 147/148, la que en su parte pertinente dice: "...Río Gallegos, 25 de Agosto de 2004...FALLA: 1°) Declarando desierto el recurso de apelación deducido y fundado a fs. 346 y vta. contra la sentencia de fs. 337/343 vta. - 2°) Imponiendo las costas de esta instancia al recurrente vencido, siguiendo el principio objetivo de la derrota. - 3°) Difiriendo la regulación de honorarios correspondientes a esta instancia hasta tanto se regulen en la anterior.- 4°) Regístrese, notifíquese y devuélvase.... Fdo.: Marcela Viviana Topcic - Presidente; Luis Esteban Cancelo - Juez; María Idalina Núñez - Juez; Marcela Silvia Ramos - Secretaria".- SECRETARIA: 06 de Septiembre de 2004.-

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria
Cámara de Apelaciones
Civ. Com. Lab. y Min.
I Circunscripción Judicial

P-1

E D I C T O

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados "PINELLI PAOLA C/BARRERA CRISTIAN/TENENCIA" (Expte. N° 591/2004), CITA y EMPLAZA al Sr. CRISTIAN GASTO BARRERA (D.N.I. N° 27.590.096) para que comparezca y conteste la demanda, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 315 del C.P.C. Y C.); bajo apercibimiento de Designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 146 y 147 del C.P.C. Y C.).-

Edictos a publicarse por el término de Ley (DOS DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 31 de Agosto de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO 71/04

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de JULIAN PESOA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PESOA JULIAN s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° P-4211/04, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Agosto 25 de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

CITACION

Tribunal de Cuentas

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

- MOREL, Miriam Elena - D.N.I. N° 24.837.656 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "MOREL MIRIAM ELENA - REF. SUBSIDIO OTORGADO POR DTO. N° 771/2003" (EXPEDIENTE N° 811.887 - LETRA T.C. - AÑO 2004).-

- BORDA, Héctor Hugo - D.N.I. N° 14.091.403 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "BORDA HECTOR HUGO - REF. SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE DTO. N° 3161/2003" (EXPEDIENTE N° 811.889 - LETRA T.C. - AÑO 2004).-

- OJEDA, María Angélica - D.N.I. N° 21.919.620 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "OJEDA MARIA ANGELICA - REF. SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 3043/02" (EXPEDIENTE N° 811.561 - LETRA T.C. - AÑO 2003).-

- QUIROZ, Teresa del Carmen - D.N.I. N° 13.925.618 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "QUIROZ TERESA DEL CARMEN - REF. SUBSIDIO OTORGADO MEDIANTE DECRETO N° 925/02" (EXPEDIENTE N° 811.465 - LETRA T.C. - AÑO 2003).-

- BUSTOS, María Angélica - D.N.I. N° 1.839.505 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: "BUSTOS MARIA ANGELICA - REF. SUBSIDIO OTORGADO POR DTO. N° 3134/2002" (EX-

PEDIENTE N° 811.894 - LETRA T.C. - AÑO 2004).-
A FIN DE TOMAR INTERVENCION EN LAS
RESPECTIVAS ACTUACIONES BAJO APER-
CIBIMIENTO DE DECLARARLOS EN REBELDIA
Y REMITIR LAS MISMAS A FISCALIA DE
ESTADO PARA SU EJECUCION.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-
SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE
CUENTAS

EDIT RAQUEL CARDOZO
Abogada
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD MEDICA S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea
general ordinaria, a celebrarse el día 22 de Septiembre
de 2004, a las 12,00 horas, en la sede de la Avda. San
Martín N° 350 de Río Gallegos a efectos de considerar
el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el
acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo
334 Inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al 28º
ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de
2004.

3º) Distribución de resultados y retribución al
Directorio y Síndico.

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico
suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum
necesario, se convoca en 2da, convocatoria a las
13,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para
considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-4

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

LLAMA A LICITACION PUBLICA N°
001/2004.-

EXPEDIENTE N° 481.244/04.-

Objeto: OBRA "LIMPIEZA DE CAUCE
Y RECONSTITUCION DE LAS DEFENSAS
DE LAS MARGENES DEL RIO LOS
ANTIGUOS".-

FECHA DE APERTURA: 24 de Septiembre
de 2004.-

HORA: 15 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de
Administración CONSEJO AGRARIO
PROVINCIAL Roca 976 Río Gallegos; Santa
Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 441.100,00.-
GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Valor
Total de la Oferta.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 220,00.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:
Dirección de Administración, Consejo
Agrario Provincial Roca N° 976 Río Gallegos
Pcia. Santa Cruz, Casa de Santa Cruz, Avda.
25 de Mayo 277 - 1º Piso Buenos Aires y
Página Web DE LA PROVINCIA
www.scruz.gov.ar.-

P-3



LA MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMA A

LICITACION PUBLICA N° 12/MRG/04

OBJETO: Adquisición de ciento ochenta
mil (180.000) litros de Gas-Oil, cuarenta y cinco
mil (45.000) litros de Nafta Súper y ocho mil
(8.000) litros de Kerosene, los que serán
destinados al parque automotor de las Secreta-
rías de Obras Públicas y Urbanismo, Gobierno,
Desarrollo Comunitario y Hacienda, solicitados
por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS
DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON
NOVENTA CENTAVOS (\$ 258.892,90).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL
QUINIENOS OCHENTA Y OCHO CON
NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.588,93).

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del
día 7 de Septiembre del corriente año, en las
dependencias del Departamento Compras, en el
horario de 09:00 a 14:00 horas.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día
24 de Septiembre de 2004 hasta la hora 10:00,
en las dependencias del Departamento Compras.

APERTURA: 24 de Septiembre de 2004, a
las 10:00 horas en las oficinas del Departamento
Compras, dependiente de la Dirección General
de Hacienda, sitas en la Avenida San Martín N°
791.

P-2



LA MUNICIPALIDAD
DE EL CALAFATE
LLAMA A

LICITACION PUBLICA
N° 011/04

OBJETIVO: "CONSTRUCCION CUA-
TRO VIVIENDAS - EL CALAFATE".-

FECHA DE APERTURA: 20 de Septiem-
bre de 2004, a las 12,15 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad
de El Calafate- Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento
Noventa y dos Mil (\$ 192.000,00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
Departamento Rentas de la Municipalidad de
El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 -
(9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento No-
venta y Dos (\$ 192,00).-

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 32/2004.-
"AMPLIACION Y REFACCION JAR-
DIN DE INFANTE N° 22 DE RIO GA-
LLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 07 DE OC-
TUBRE/2004.- 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFER-
TAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CON-
TRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 -
RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIE-
GOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 300.-
C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y
EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE
MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL
FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE
LA PROVINCIA www.scruz.gov.ar.-

P-2



LA MUNICIPALIDAD
DE EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA
N° 010/04

OBJETIVO: "ADQUISICION UN VE-
HICULO UTILITARIO TIPO FURGON DE
VEINTE (20) PASAJEROS".-

FECHA DE APERTURA: 20 de Septiem-
bre de 2004, a las 12,00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad
de El Calafate- Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cien
Mil (\$ 100.000,00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
Departamento Rentas de la Municipalidad de
El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16-
(9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien (\$ 100,00).-
P-3

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO
URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 50/IDUV/04

Obra: " 108 VIVIENDAS -Sector 8- Plan 506
en RIO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000,00.-

Fecha de Apertura: 18/09/2004 a las 11 Hs.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 10.500,00.-

Venta de Pliegos a partir del 07/09/2004

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Plazo: 15 Meses



P-1

Argentina

un país en serio



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 51/IDUV/2004

Obra: "91 VIVIENDAS -Sector 12- Av. PERON en RIO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 8.765.000.- Plazo: 15 Meses
Fecha de Apertura: 18/09/2004 a las 11 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 8.765.-
Entrega de Pliegos: A partir del 07/09/2004
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Argentina

un país en serio



P-1

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 52/IDUV/2004

Obra: "94 VIVIENDAS -Sector 13 - Av. Perón en RIO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: \$ 8.950.000.- Plazo: 15 Meses
Fecha de Apertura: 18/09/2004 a las 11 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 8.950.-
Entrega de Pliegos: A partir del 07/09/2004
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Argentina

un país en serio



P-1

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
M.E.O.P.
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 53/IDUV/2004

Obra: "96 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA en PUERTO SAN JULIAN"

Presupuesto Oficial: \$ 11.050.000.- Plazo: 15 Meses
Fecha de Apertura: 17/09/2004.- a las 11 Hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 11.050.-
Entrega de Pliegos: A partir del 07/09/2004
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección Provincial Técnica
Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Argentina

un país en serio



P-1

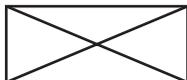
El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:

"REFACCION CENTRO DE SALUD MENTAL en RIO GALLEGOS"

LICITACION PUBLICA Nº 54/IDUV/2004

Presupuesto Oficial: \$ 900.000.- Plazo: 3 MESES
Fecha de Apertura: 22/09/2004.- a las 11 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 900.-
Venta de Pliegos: A partir del 10/09/04
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Sigamos Trabajando Juntos



P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3779

LEYES

2703 - 2704 - 2705 - 2706 - 2707.- Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2618.- Págs. 1/3
DECRETO SINTETIZADO

2342.-.....Pág. 3

RESOLUCION

1907-IDUV-04.- Pág. 3

DISPOSICIONES

275 - 276 - 280 - 283 - 284 - 285-S.P y A.P.- Págs. 3/4

EDICTOS

SALVA LIZABETH S/CONC. PREV.- OYO-LA - MAYORGA - LIGUERI - B.F. S.A. C/ MILLA - B.F. S.A. C/DANGELO - MARTINEZ - SALCEDO C/ALBORNOZ - AREAN - HOR-MAECHE - CHOQUE C/CA.TO.VA. S.C.C. - PINELLI - PESOA.-..... Págs. 5/7

CITACION

T.C./MOREL - BORDA - OJEDA - QUIROZ - BUSTOS.- Págs. 6/7

CONVOCATORIA

SOCIEDAD MEDICA S.A.-..... Pág. 7

LICITACIONES

001-CAP-04 - 12-MRG-04-010 - 011-MEC-04 - 32-MEyOP-04 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54-IDUV-04.- Págs. 7/8

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1º DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 14:30 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-